



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE MÁLAGA” 2023.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Como vehículo para promocionar la actividad cultural en la ciudad, el Ayuntamiento de Málaga celebra este año la cuarta edición de los Premios a la Producción artística con el premio cuya convocatoria se recoge en la presente propuesta.

Es considerado de interés para la cultura malagueña el promocionar la producción de actividades culturales y, mediante estos premios, impulsar la oferta cultural de la ciudad.

Constan en el expediente informe de la Directora General de Cultura, del Servicio Jurídico de Cultura, informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal y de Intervención General. En cuanto a la apreciación de ésta última, sobre el Plan Estratégico de subvenciones (PES) de 2023, efectivamente la previsión inicial era de 20.000 euros para este premio, si bien posteriormente se ha establecido en 12.000 euros para este año, lo cual se reseñará debidamente en la justificación del Área de Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

*Por cuanto antecede, **PROPONGO** a la Ilma. Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: *La aprobación de la Convocatoria de los Premios a la Producción Artística 2023, consistente en un premio de 12.000,00 euros para el premiado, cuyo texto es el siguiente:*

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA IV EDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE MÁLAGA 2023, DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular los Premios de la IV Edición de la Producción Artística del Área de Cultura, para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad del certamen es la de premiar al tejido creativo malagueño con la idea de evitar que ningún proyecto artístico de valor se quede sin realizar por falta de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



medios, quedando excluidas aquellas disciplinas que ya son objeto de otros premios por parte del Ayuntamiento de Málaga, como son los casos de novela, ensayo, poesía y guion teatral.

2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán beneficiarios de estos premios culturales las personas que cumplan los requisitos estipulados en esta convocatoria cuyos proyectos de creación o ya en fase de producción o ejecución, contribuyan a la reactivación del tejido cultural local y a la oferta de la ciudad.

Los requisitos para participar y las causas de exclusión serán las siguientes:

a) Requisitos para participar:

- Podrán concurrir a estos premios culturales todas las personas físicas, mayores de 18 años, o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos relacionados con la ciudad de Málaga:

*Que hayan nacido

*Que residan (empadronados)

*Que cuenten con una sede donde desarrollen su actividad

Cualquiera que sea el supuesto que concurra, es necesario que su trayectoria profesional se haya desarrollado, con carácter general, en la ciudad de Málaga.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Quedarán excluidos:

a) Los participantes que aporten proyectos mediante un seudónimo que permita identificar a su autor o cualquier otra información que permita identificar a su autor.

b) Los proyectos premiados o que estén pendientes de obtener un fallo en otros certámenes.

c) Las solicitudes o proyectos que se hayan presentado de forma extemporánea.

-2-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Página	2/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) *La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley.*
- e) *La no aportación de los datos bancarios, previo requerimiento, por parte de los ganadores.*
- f) *Serán excluidos los participantes que no estén dados de alta en un epígrafe de actividades económicas relacionado con la actividad cultural que desarrolla.*
- g) *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad social y la Agencia tributaria.*

- *Serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en el cumplimiento de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.*

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOSSIER ARTÍSTICO Y PROYECTO.

Los proyectos deberán ser inéditos y redactados en español y deberán incorporar:

1-. *Solicitud: para la participación, los interesados deberán cumplimentar adecuadamente la solicitud al efecto, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.*

A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.

2.- *Dossier artístico. Se presentará separadamente del proyecto.*

3.- *Proyecto: el cual deberá ser original e inédito y de libre elección. Deberá especificar los objetivos del mismo, planes de actuación, fases de desarrollo, presupuesto detallado, metodologías y líneas de investigación si las hubiere. En ningún caso podrá contener referencia alguna que lleve a identificar al autor-res del proyecto.*

Asimismo deberá incluir lugar y plazo de ejecución si obtuviese el premio objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La documentación no se presentará en formato Word, sino en formato pdf.

- *La solicitud, dossier artístico y proyecto se presentarán, en todos los casos, preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto a través del siguiente enlace:
<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7084&tipoVO=5#!tab1>*
- *En el caso de persona jurídica es obligatoria la presentación a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.*
- *En el caso de personas físicas, la solicitud y el dossier artístico irán separados del proyecto, la presentación podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:*

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

En caso de presentación presencial, la obra se presentará independiente del dossier artístico y de la solicitud de participación en papel, que deberá de cumplimentarse y firmarse debidamente.

En el caso de que el proyecto se presentara a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar éste se presentará, igualmente, de forma independiente al de la solicitud y dossier artístico.

La solicitud de participación deberá dirigirse al Edificio del archivo municipal, Alameda Principal nº 23; CP-29001, Málaga o a cualquiera de las oficinas y registros habilitados legamente conforme a la disposición anteriormente citada. En la

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitud deberá constar el siguiente título “IV Edición de los Premios Cultura del Ayuntamiento de Málaga 2023”.

- El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el dossier artístico y el proyecto participante será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Esta convocatoria será remitida para su publicación íntegra a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, disponible en este enlace: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649392>.

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con el dossier artístico y los proyectos, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurrían.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a partir de la publicación del anuncio.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

4. PREMIOS, CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria cuenta con una dotación económica, en concepto de premio, de 12.000,00 € brutos para el ganador del premio.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 del presupuesto 2023.

Los premios otorgados a personas físicas estarán sujetos a retención de IRPF que corresponda.

El concurso podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados posee la suficiente calidad para ser beneficiaria del premio.

5. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes en sus distintas disciplinas, especialmente de las artes plásticas y visuales.

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La determinación de los miembros del jurado, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se realizará con carácter previo a la publicación de la convocatoria. Dicho nombramiento corresponde, mediante resolución, a la Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica Municipal.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General del Área de Cultura.

Las funciones del Secretario, y su suplencia, recaerán en un funcionario/a adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, el cual tendrá voz pero no voto.

Los proyectos se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- *Creatividad, calidad e interés del proyecto, así como la singularidad de la propuesta (4 puntos)*
- *Viabilidad económica del proyecto y coherencia del presupuesto con las actividades planteadas. (4 puntos)*
- *Claridad y precisión en la presentación del proyecto (2 puntos)*

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación se remitirá al jurado, por parte del secretario, únicamente las obras cuyas solicitudes se hayan admitido por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Las deliberaciones del Jurado son secretas.

A continuación se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto en el ámbito local como estatal, y con la Seguridad Social, así como la comprobación de alta en un epígrafe de actividades económicas (IAE) relacionado con la actividad cultural que desarrolla. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento para recabar dichos datos en la solicitud de participación, deberá aportar las certificaciones antes referidas.

En caso de que el Ayuntamiento de Málaga no disponga previamente de los datos bancarios del ganador, se le requerirá para que entregue los mismos a través de un formulario facilitado por el Área de Cultura. Este documento deberá ser cumplimentado, firmado y validado por la entidad bancaria.

Constatado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento de Málaga publicará un Anuncio con el ganador en la página web del ayuntamiento de Málaga y a través de diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede electrónica),

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme a lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea decretado por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

Contra la resolución de la Concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución con el acuerdo del ganador del premio, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

6. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega del premio tendrá lugar, junto con la presentación del proyecto, en acto oficial. El día y hora se darán a conocer con suficiente antelación.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los proyectos se podrán retirar una vez finalizado el premio. En caso de no recogerse, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pasarán a ser destruidos.

Los autores de las obras presentadas, una vez publicado el fallo, podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, la devolución del proyecto presentado. Para ello, el autor/a del proyecto mostrará su identificación personal y firmará la orden de retirada del proyecto. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá presentar una autorización por escrito, acompañada de una fotocopia del DNI de la persona dueña del proyecto y el original de la persona que retira el proyecto.

Asimismo, la organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir los proyectos durante la tramitación del certamen.

La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha de 8 de noviembre de 2022; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

-7-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril; Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio (base 34º del presupuesto 2023); y por la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre.”

SEGUNDO: *Acordar su publicación en el BOPMA.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	24/11/2023 12:45:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	24/11/2023 11:42:21
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qPzYv1+VLYObAiHgnCIIdRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

